

Informe secretarial. 29 de junio de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario Laboral N. 2019-00458, informando que la parte demandante no atendió el requerimiento realizado en auto que antecede. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÂNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00458 00

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso ni atendió el requerimiento que se le hiciera mediante providencia de fecha 9 de junio de 2022, encuentra el Despacho que es procedente dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, el cual contempla la figura de la contumacia en los siguientes términos:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

En consecuencia, se ordenará el archivo de las presenten diligencias, al haberse presentado contumacia por parte de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, al haberse presentado **contumacia** por parte de la ejecutante.

Segundo: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR Notificar por estado nº 032 del 1º de julio de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbe4ffcb417198b861bf6664375184d0bf6b42f651d7b3cd8ae36fe5cf0c4057

Documento generado en 30/06/2022 01:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica